

Directora: Sra. doña Inés Romero Montes. Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia núm. 22 de Sevilla.

Lugar y fecha de celebración: Sevilla (Hotel Tryp Macarena), 14 y 15 de noviembre.

Plazas: 28 Secretarios.

Coste aproximado: 5.877,92 €.

GASTOS DE ADMINISTRACION

Se prevé una partida de 1.803,04 € para atender los gastos generales de administración, gastos de documentación, etc.,...

2. Coste y financiación durante 2002.

El presupuesto y forma de financiación de las actividades previstas para 2002 será el siguiente:

- El coste de realización de las actividades será financiado, a partes iguales, entre el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, excepto las actividades que se efectúen a instancia de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que serán costeadas con sus propios recursos presupuestarios.

- Cada parte aportará un máximo de treinta y tres mil ochocientos seis con noventa y tres euros (33.806,93 €) para la realización de las actividades que se aprueban.

- El Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia abonará las retribuciones de los directores-coordinadores y profesores/ponentes hasta un tope máximo de treinta y tres mil ochocientos seis con noventa y tres euros (33.806,93 €), previo envío por parte de la Junta de Andalucía de los correspondientes justificantes de gastos.

- La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía abonará, con cargo a su aplicación presupuestaria 01.12.00.04.00.226.06.14.B, hasta un máximo de treinta y tres mil ochocientos seis con noventa y tres euros (33.806,93 €), el pago de dietas, gastos de desplazamientos de directores, ponentes y asistentes a los cursos; el coste de los medios materiales e instrumentales necesarios para el desarrollo de cada uno de los mismos o actividades realizadas; así como los gastos derivados de la edición de publicaciones relacionadas con dichos Cursos y actividades.

Las asignaciones presupuestarias previstas para cada uno de los Cursos consignados en el Programa de Actividades incorporado en este documento son aproximadas, pudiendo, tanto el Director General del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia como la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, acordar la redistribución interna de los fondos que cada una de las Instituciones firmantes aporta en función de las necesidades concretas que se puedan producir durante la ejecución de las actividades reseñadas en el presente documento.

Realizada la liquidación definitiva relativa a las Actividades programadas para 2002, la Consejería de Justicia y Administración Pública transferirá, en su caso, al Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, la parte que le pudiera corresponder hasta completar el 50% establecido como su aportación. A tal efecto el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia aportará a la Consejería de Justicia y Administración Pública los justificantes de los gastos realmente realizados para esta finalidad. En el caso de que en la referida liquidación, la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía resultara acreedora,

percibirá del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia el importe del saldo correspondiente. En este caso, la Consejería de Justicia y Administración Pública aportará al Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia los justificantes de los gastos necesarios.

En Sevilla, 4 de marzo de 2002

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública, Fdo.: Carmen Hermosín Bono.

Por el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, Fdo.: Eduardo Font Serra.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 477/00 y de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 446/2001.

En el recurso contencioso-administrativo número 477/2000, interpuesto por la Asociación Empresarial de Ascensoristas de Andalucía, contra resolución de fecha 25 de mayo de 2000, dictada por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, mediante la cual se desestimó el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra resolución de la Delegación Provincial en Sevilla de dicha Consejería, de fecha 7 de julio de 1999, dictada frente a la solicitud de copias del expediente núm. 210.650, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, de Sevilla, con fecha 21 de mayo de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo admitir y admito a trámite el recurso contencioso formulado por la Asociación Empresarial de Ascensoristas de Andalucía contra las resoluciones indicadas en el antecedente de hecho primero de esta resolución, debiendo desestimar y desestimo el mismo por ser conforme a Derecho las actuaciones administrativas impugnadas. Todo ello sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre las costas.»

En el recurso de apelación núm. 446/2001, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por Asociación Empresarial de Ascensoristas de Andalucía contra la sentencia dictada el 21 de mayo de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 4, de Sevilla, con imposición de las costas a la parte recurrente.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en

sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 261/2001, interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, I, SA

En el recurso contencioso-administrativo número 261/2001, interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, I, S.A. Sociedad Unipersonal contra la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de enero de 2001, desestimatoria del recurso de alzada formulado por la recurrente contra resolución de la Delegación Provincial en Sevilla de dicha Consejería, recaída en el expediente de Reclamación de Disconformidad con la facturación de energía eléctrica 750/98/DE, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 6, de Sevilla, con fecha 8 de marzo de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Ignacio Díaz Valor, en nombre y representación de la entidad Compañía Sevillana de Electricidad, I, S.A., Sociedad Unipersonal, contra la resolución de fecha 12 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, declarando nula por no ser conforme a derecho, declarando el derecho del recurrente a que le sea abonado por el reclamante la factura por importe de 1.469.631 pesetas, sin expresa condena en costas».

Mediante providencia de fecha 1 de abril de 2002 fue declarada firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Automóviles Portillo, SA (Código de Convenio 7100012).

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del la Empresa Automóviles Portillo, S.A. (Código de Convenio 7100012), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 15 de febrero de 2002, suscrito por la representación de las empresas y la de los trabajadores con fecha 31 de mayo de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos

de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la Revisión Salarial al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ACTA

Asistentes:

En representación de la Empresa:

Don Pedro López-Quesada.
Don Julio de Marco Rodríguez.
Don Diego Parada Ramírez.
Don Juan Roldán Grande.
Don Miguel Angel Jiménez Camacho.
Don Fernando H. Castellano Santiago.
Don Antonio Villanueva López.

En representación de los trabajadores:

- UGT.
Don Alfredo Kraus Torres.
Don Francisco Jurado Ternero.
Don Juan Marceliano Escalera
Don Salvador Bueno Cuesta.
Don José Castro Rebolledo.
Don Manuel Nieto Leiva.
Don Juan A. Pineda Márquez.

- CC.OO.
Don José López Bravo.
Don Jesús Heredia Rodríguez.
Don Lorenzo Antón Belzunces.
Don Francisco Bermúdez Sánchez.

En la Ciudad de Málaga, siendo las 10 horas del día treinta de enero de 2002, en el Centro de trabajo de la Empresa Automóviles Portillo, S.A., sito en Málaga, Avda. de Velázquez, núm. 94, se reúnen, previa convocatoria al efecto, los miembros de la Comisión negociadora del XV Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de aplicación a la Empresa y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2003, cuyo Convenio fue inscrito, depositado y publicado por Resolución de 21 de junio de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, e inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 79, correspondiente al día 12 de julio de 2001, cuya reunión se corresponde con el siguiente orden del día: